

AUTO DE ARCHIVO No. U > 2 5 5 8

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que mediante radicados No. 2358 22/01/05, 5975 17/02/05, 5974 17/02/05, 27747 08/08/05, 36819 10/10/05 y 36820 10/10/05 se denunció la contaminación atmosférica generada por la fábrica denominada "INTELECTRA LTDA." ubicado en la carrera 47 No. 26 – 22 sur de esta ciudad.

Con base en lo anterior se expidió el concepto técnico No. 1695 del 07 de marzo de 2005, con base en el cual se emitió el requerimiento No. 19196 del 19/08/05 mediante el cual se requirió al Señor Alfonso López, en su calidad de propietario, representante legal o quién hiciera sus veces del establecimiento para que realizara las acciones necesarias tendientes a optimizar el sistema de control de las emisiones de gases, vapores y olores producto de la actividad desarrollada en su fábrica de tal forma que garantice su adecuada dispersión y no cause molestias a los vecinos y transeúntes.

Que para verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2005EE19196 del 19/08/05, el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visitas técnicas y emitió el concepto técnico: No. 8925 del 25 de octubre de 2005, mediante el cual se pudo constatar que el establecimiento no había dado cumplimiento total al requerimiento hecho a la empresa.

Que ésta Secretaría realizó una nueva visita de seguimiento a la industria el día 30 de mayo de 2007, con base en la cual se expidió el concepto técnico No. 5231 del 12 de junio de 2007 mediante el cual se pudo constatar lo siguiente: **Situación encontrada:** Realizan porcelanizado sobre metales. El área donde se realiza la actividad de pintura se encuentra totalmente confinada. La pintura que se utiliza es de marca Bayer Penco con un promedio mensual de 220 kilos. El horno cuenta con un ducto que sale por el techo y mide aprox. 27 mts de forma horizontal, el ducto finaliza en la pared de la edificación de 4 pisos al lado izquierdo. **Análisis de cumplimiento:** De acuerdo a lo encontrado en la visita se puede establecer que en el preido ubicado en la carrera 47 No. 26 – 22 sur, en donde en la actualidad funciona INTELECTRA, **SI** está cumpliendo actualmente con el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, hay que optimizó el dispositivo de control de olores y emisiones dando cumplimiento al requerimiento EE19196 del 19/08/05".

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2558

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con los radicados No. 2358 22/01/05, 5975 17/02/05, 5974 17/02/05, 27747 08/08/05, 36819 10/10/05 y 36820 10/10/05 mediante los cuales se denunció la contaminación atmosférica generada por la fábrica denominada "INTELECTRA LTDA." ubicada en la carrera 47 No. 26 – 22 sur de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 1 OCT 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sandra P. Aceros T.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia